

1838

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA, CIENTIFICA Y PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - FACULTAD DE CIENCIAS (UDELAR-FC) Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA (MI – DNPT).

CONVENIO: En Montevideo a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno, entre POR UNA PARTE: el Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Policía Técnica) con sede en Julio Herrera y Obes 1471, representada por el Sr. Ministro del Interior, Escribano Guillermo STIRLING, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, en adelante denominada "la Facultad", con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, representada por el Rector de la Universidad de la República Ing. Rafael GUARGA y el Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Ricardo EHRLICH, se suscribe el presente Convenio:

PRIMERO – De común acuerdo se adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDO – Objeto

Ambas partes se comprometen a: 1) colaborar en la obtención de material para estudios científicos; 2) actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta en el área de problemas de su competencia, con los profesionales que la otra parte designe; 3) permitir la realización de tareas por parte del personal científico de una de las partes en instalaciones y establecimiento de la contraparte; 4) facilitar el uso y préstamo de equipo e instrumental científico en las condiciones establecidas por la reglamentación; 5) facilitar el fluido intercambio de información científica-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos; 7) coparticipar en acciones que signifiquen incremento a la investigación científica y tecnológica.

TERCERO – Formación de Recursos Humanos - Pasantías

Se establecerá un régimen de pasantías en la Dirección Nacional de Policía Técnica (D.N.P.T.) para estudiantes avanzados de la Facultad de Ciencias, el cual deberá estar sujeto a los reglamentos de pasantía estipulados en los planes de estudio de las licenciaturas correspondientes.

La D.N.P.T. determinará el número de pasantes en base a la disponibilidad de sus instalaciones y sugerirá las áreas temáticas de dichos trabajos, así como

10-692550-051110-49

los investigadores asignados a la tutoría de las mismas, lo que será acordado con la Facultad.

Los llamados deberán efectuarse en la Facultad y serán evaluados por un Tribunal integrado por un investigador de la D.N.P.T. y dos docentes de la Facultad.

CUARTO – Manejo de la información.

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica dentro de este convenio y este convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida por la Dirección Nacional de Policía Técnica y la Facultad de Ciencias.

DERECHO DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a la Dirección Nacional de Policía Técnica, a la Facultad de Ciencias y al presente Convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto la Dirección Nacional de Policía Técnica como la Facultad de Ciencias podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto del Convenio. En lo referente al uso externo de los resultados, en el caso de aplicarse, se acordarán entre ambas partes las condiciones particulares correspondientes.

QUINTO – Se declara que ni la Policía Técnica ni la Facultad de Ciencias se comprometen al financiamiento específico de las tareas realizadas bajo los términos de éste acuerdo. Su financiación se realizará a través de los subsidios para investigación obtenidos de diversas fuentes por los investigadores participantes.

SEXTO – El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año, prorrogable en forma automática, por períodos de un año, a menos que alguna de las partes solicite su revisión o anulación, sin perjuicio de la culminación de las actividades previamente aprobadas y en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de este tenor a en lugar y fecha indicados.



Esc. Guillermo Stirling
Ministro del Interior



Ing. Rafael Guarga
Rector Universidad de la República



Dr. Ricardo Ehrlich
Decano Facultad de Ciencias